

–Cualquier modificación de la información aportada en la solicitud deberá comunicarse al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local en un plazo de, al menos, quince días antes de la realización de la siguiente edición del curso.

2.–Notificar la presente resolución al interesado y al Negociado de Medios de Producción Agrícola y Sostenibilidad, a los efectos oportunos y publicarla en el Boletín Oficial de Navarra.

3.–Contra la presente resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 24 de abril de 2014.–El Director del Servicio de Agricultura, Rubén Palacios Goñi.

F1406121

**RESOLUCIÓN 542/2014, de 30 de abril, del Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se ordena la remisión a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del expediente, con emplazamiento de las partes afectadas, en el recurso número 139/2014 interpuesto por don Francisco Roda Abaurrea y don José Luis Cruchaga Aznárez, contra Orden Foral número 150/2013, de 11 de diciembre, del Consejero de Fomento, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 17, de 27 de enero de 2014, respecto de las determinaciones de la normativa urbanística del Plan General Municipal de Ezcaroz.**

El Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en escrito de 11 de abril de 2014, da cuenta de que, por don Francisco Roda Abaurrea y don José Luis Cruchaga Aznárez, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo número 139/2014, contra Orden Foral número 150/2013, de 11 de diciembre, del Consejero de Fomento, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 17 de 27 de enero de 2014, respecto de las determinaciones de la normativa urbanística del Plan General Municipal de Ezcaroz. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1.º 3.º y 4.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, el Secretario solicita la remisión del expediente a la Sala de lo Contencioso Administrativo, emplazando a las partes afectadas ante el mismo Tribunal a fin de que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días a contar desde la notificación de la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 48.º y 49.º de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Foral 21/2013, de 20 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Fomento.

RESUELVO:

1.º Remitir a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, el expediente relativo al recurso contencioso-administrativo número 139/2014 interpuesto por don Francisco Roda Abaurrea y don José Luis Cruchaga Aznárez, contra Orden Foral número 150/2013, de 11 de diciembre, del Consejero de Fomento, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 17 de 27 de enero de 2014, respecto de las determinaciones de la normativa urbanística del Plan General Municipal de Ezcaroz.

2.º Emplazar al Ayuntamiento de Ezcaroz y a todos los interesados para que puedan personarse en autos, en el plazo de nueve días desde la notificación de la presente Resolución.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ezcaroz, al Servicio de Asesoría Jurídica del Departamento de Presidencia, Justicia e Interior y al Tribunal Superior de Justicia de Navarra, a los efectos oportunos.

4.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 30 de abril de 2014.–El Director General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, José Antonio Marcén Zunzarren.

F1406318

**RESOLUCIÓN 469/2014, de 28 de marzo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se ordena publicar el Acuerdo del Consejo Social 2/2014, de 19 de febrero, por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.**

En uso de las competencias que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo Social 2/2014, de 19 de febrero, por el que se aprueban las Normas de Permanencia de los Estudios de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra que se transcriben a continuación:

#### NORMAS DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto regular las condiciones de permanencia y progreso de los doctorandos matriculados en los Programas de Doctorado de la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. La presente normativa será de aplicación a los estudios de doctorado ofrecidos por la Universidad Pública de Navarra de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 99/2011 de 28 de febrero de 2011.

2. Los Programas de Doctorado Interuniversitarios se regirán por lo que se establezca en el convenio correspondiente.

Artículo 3. Progresión en los estudios de doctorado.

La progresión del doctorando en sus estudios se ordenará según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, y en el Título III de las Normas Reguladoras del Doctorado en la Universidad Pública de Navarra.

Artículo 4. Permanencia en los estudios de doctorado.

La permanencia de los doctorandos se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 3 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Artículo 5. Permanencia y progresión en sus estudios de los doctorandos con necesidades educativas especiales.

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la normativa de permanencia y progresión en los estudios a las necesidades del estudiante con discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de medidas específicas.

Artículo 6. Incumplimiento de las normas de progreso y permanencia.

El incumplimiento de los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 impedirá al doctorando continuar en ese programa de doctorado en la Universidad Pública de Navarra. No obstante, podrá iniciar otros estudios de doctorado en la Universidad Pública de Navarra, con sujeción al procedimiento general de admisión establecido en los mismos.

Disposición Transitoria.–Doctorandos conforme a anteriores ordenaciones.

A los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, hubiesen iniciado estudios de doctorado conforme a anteriores ordenaciones les será de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria primera del Real Decreto 99/2011, y en la Disposición Transitoria Segunda de las Normas Reguladoras del Doctorado en la Universidad Pública de Navarra.

Disposición final.

La presente normativa será de aplicación a partir del curso 2013/2014.

Pamplona, 28 de marzo de 2014.–El Rector, Julio Lafuente López.

F1406596